

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**SUPLEMENTO AL NUMERO 3854**

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., agosto 25 de 1979
-----------	---------------------------------------

## **Ing. Leandro Roviroza Wade,**

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 51 Fracción I, y

### **C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.—Con el objetivo de agilizar el trámite de documentos presentados para su certificación, es necesario descentralizar esta función que corresponde en origen al Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.—Con motivo del aumento de la población y consecuentemente de los centros de enseñanza, es considerable el incremento de las certificaciones y legalizaciones de documentos que acrediten los estudios realizados en los mismos por lo que con el propósito de proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía y en particular a los estudiantes, que son fundamentalmente los que requieren de un trámite eficaz de sus documentos escolares.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O**

ARTICULO PRIMERO.—Se otorga al C. Secretario General de Gobierno y al C. Director de Asuntos Gubernamentales, la facultad para realizar las actividades de legalización y certificación de los distintos documentos que se presentan, previa confrontación que de las firmas realice el Encargado del Gabinete de Identificación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con excepción de Títulos Profesionales, documentos expedidos por Notarios Públicos y exhortos judiciales que quedan reservados al Titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.—De conformidad con el contenido del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

## EDICTO

### A quien corresponda:

En el expediente número 96/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido por la señora Romana Magaña Suárez, con fecha siete de marzo del año en curso se dictó un auto que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Romana Suárez, con su escrito de cuenta, un plano, certificado negativo expedido por el Registrador Público, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Atasta de Serra, una acta de defunción y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en las calles Carlos Green y Fco. I. Madero de la colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, constante de una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros y treinta y dos centímetros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes al Norte dieciocho metros con propiedad de la señora Felicita de Dios, al Sur veintinueve metros con veinte centímetros con calle Carlos Green, al Este sesenta y dos metros con veinticinco centímetros con el señor Francisco Mayo y al Oeste setenta y dos metros con treinta y cinco centímetros con calle Fco. I. Madero. Fórmese expediente, registrese y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado y artículos 1o. Fracciones

I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense edictos en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, por dos veces consecutivas. Notifíquese al Director General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.—Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y dá fé.— Firmado, Deyanira Sosa V.— Una firma ilegible Rúbricas”.

Expido el Presente edicto para su publicación y en vía de notificación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.